

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA.**



CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

No. 7.976 (siete mil novecientos setenta y seis)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PADLOCK FUTURO PROTEGIDO COMPAÑÍA LIMITADA, LA SEÑORA ALICIA DEL PILAR ARÍZAGA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN DOCUMENTO ADJUNTO. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE. COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA ALICIA DEL PILAR ARÍZAGA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA., CONFORME LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE AGREGA Y AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS CUYA COPIA SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, EL VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL NUEVE DE ABRIL DEL MISMO AÑO, BAJO EL NÚMERO MIL CUARENTA Y SEIS,

TOMO CIENTO TREINTA Y NUEVE; Y, B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, DECIDIÓ LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA CORRESPONDIENTE REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIALES, EN LA PARTE PERTINENTE, COMO CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DE DICHA ACTA. **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** LA COMPARECIENTE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑÍA NO ES CONTRATISTA DEL ESTADO NI DE NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES. **CUARTA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LA COMPARECIENTE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA., DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, MANIFIESTA QUE FORMALIZA LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES EN EL SU ARTÍCULO TERCERO, EL MISMO QUE DIRÁ: "ARTICULO TERCERO: **OBJETO SOCIAL.** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL QUE SE DESCRIBE EN LOS LITERALES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: A) BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ASÍ COMO ASISTENCIA EN LA PREPARACIÓN DE CONTRATO Y EN EL MANEJO ECONÓMICO QUE GENERE LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE DICHS CONTRATOS; B) BRINDAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; C) BRINDAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS, PUENTES Y TÚNELES; D) VENTA E INSTALACIÓN DE APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS; E) VENTA E INSTALACIÓN DE APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS PARA EL CONTROL DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS; F) VENTA E INSTALACIÓN DE APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE ALUMBRADO, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA; G) MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PARQUEO; H) EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS; I) IMPORTACIÓN DE APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS; J) BRINDAR SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACIÓN; K) FORMACIÓN DE TALLERES Y SEMINARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS DE PREVISIÓN; L) ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; Y, M) COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES. CON ESTE MISMO OBJETO PODRÁ INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS APORTANDO CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS EXISTENTES. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



002

COMERCIALES Y CIVILES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL". LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES SE MANTIENEN SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. FIRMADO) DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y UNO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LA COMPARECIENTE, ESTA PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

ALICIA DEL PILAR ARÍZAGA GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL
PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA.
C.C.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Señora
ALICIA DEL PILAR ARIZAGA GONZÁLEZ
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía **PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones señaladas en el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales vigentes.

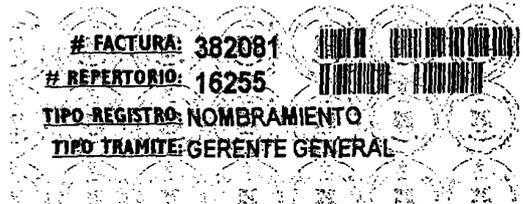
En tal virtud, Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sustituyéndole el Presidente en caso de ausencia.

Los Estatutos Sociales constan en la Escritura Pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 22 de enero del 2008, inscrita en el Registro Mercantil el 9 de abril del mismo año, bajo el número 1046 tomo 139.

Aprovecho la oportunidad para felicitarle por la designación y augurarle éxito en su gestión.

Atentamente,
PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA.

Juan Pablo Terán
Juan Pablo Terán Arizaga
Secretario Ad-Hoc



Agradezco y acepto la designación
Quito, 09 de abril del 2008

Alicia del Pilar Arizaga González
ALICIA DEL PILAR ARIZAGA GONZÁLEZ
C. C. 010136083-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4487** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139**
Quito • **28 ABR 2008**
REGISTRO MERCANTIL



Raúl Goybor Seco
Dr. Raúl Goybor Seco
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

003



Número de Recibo

566167 

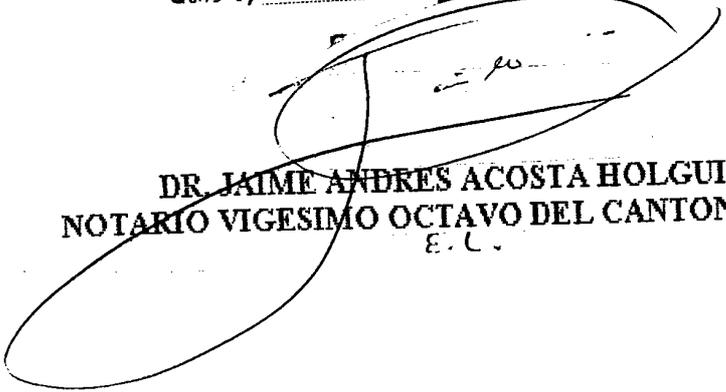
ZON: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a ocho de diciembre del dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

HAYON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (o) (s) util(es) para este efecto acto seguido se devolvi, despus de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.
Quito, 08 de Diciembre de 2010


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
E. C.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a 26 de noviembre del 2010, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle González Suárez, Lote 4 e Interoceánica, Tumbaco, se reúnen las siguientes personas: Pilar Arizaga González, Jose Daniel Terán Arizaga, David Andrés Terán Arizaga, María Paula Terán Arizaga y Juan Pablo Terán Arizaga.

Preside la Junta la señorita María Paula Terán Arizaga en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretaria la señora Pilar Arizaga González, Gerente General de la compañía.

La Presidente ordena a la Secretaria forme la lista de asistentes y constante el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

• ALICIA DEL PILAR ARÍZAGA GONZALEZ	60 participaciones
• JOSE DANIEL TERÁN ARÍZAGA	10 "
• DAVID ANDRÉS TERÁN ARÍZAGA	10 "
• MARIA PAULA TERÁN ARÍZAGA	10 "
• JUAN PABLO TERÁN ARÍZAGA	10 "

La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; y, en consecuencia, de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías puede constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, lo cual es aceptado por los socios.

La Presidente declara instalada la Junta a las 17h00 y solicita se de lectura al Único Punto del Orden del Día que es el siguiente:

- Ampliación del objeto social de la compañía

Los socios aprueban instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal y tratar el Único Punto del Orden del Día, tomándose la siguiente resolución:

- Los socios, por unanimidad y por considerar necesario para las actividades que realiza la compañía, deciden ampliar el objeto social y reformar el artículo tercero de los estatutos sociales vigentes, el mismo que dirá:

P. p. **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tendrá como objeto social el que se describe en los literales que se señalan a continuación: a) Brindar asesoría, asistencia técnica y administrativa a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para el análisis y elaboración de todo tipo de estudios y proyectos, así como asistencia en la preparación de contratos y en el manejo económico que genere la ejecución de cada uno de dichos contratos; b) Brindar servicios de administración y explotación de estacionamientos públicos y privados; c) Brindar servicios de administración y explotación de carreteras, puentes y túneles; d) Venta e instalación de aparatos y dispositivos electrónicos y mecánicos para el control de accesos de personas y vehículos; e) Venta e instalación de aparatos y dispositivos electrónicos y mecánicos para el control de circulación de personas y vehículos; f) Venta e instalación de aparatos y dispositivos electrónicos de alumbrado, señalización y control de estacionamientos en la vía pública; g) Montaje y construcción de establecimientos de parqueo; h) Ejecución y administración de Proyectos; i) Importación de aparatos y dispositivos electrónicos y mecánicos; j) Brindar servicio de asistencia técnica para la reparación de equipos electrónicos, mecánicos, de alumbrado y de señalización; k) Formación de talleres y seminarios para la promoción de sus productos de previsión; l) Asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social; y, m) Compra y venta de bienes raíces. Con este mismo objeto podrá intervenir en la formación de toda clase de compañías aportando capital a las mismas o adquiriendo acciones o participaciones en las existentes. La compañía

Pao

*Po Subrejo de
Asesoría*



podrá realizar toda clase de actos o contratos comerciales y civiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social".

Así mismo, expresamente se acuerda que se mantiene el texto idéntico de los demás artículos de los estatutos sociales vigentes.

Para la formalización de esta ampliación del objeto social y reforma del estatuto, los socios unánimemente autorizan a la Gerente General, en su calidad de representante legal de la compañía, a suscribir la escritura pública correspondiente y realizar los trámites pertinentes hasta su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón, para la plena validez de dicha reforma.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, la Secretaria da lectura de la misma, la que es aprobada por los Socios en todas sus partes y por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión a las 18H20, suscribiendo la presente Acta los Socios conjuntamente con el Presidente y Gerente General que en su calidad de Secretario certifica.

Maria Paula Terán Arizaga
 María Paula Terán Arizaga
 Presidente

Pilar Arizaga González
 Pilar Arizaga González
 Secretaria-Gerente General

José Daniel Terán Arizaga
 José Daniel Terán Arizaga
 Socio

David Andrés Terán Arizaga
 David Andrés Terán Arizaga
 Socio

Maria Paula Terán Arizaga
 María Paula Terán Arizaga
 Socia

Juan Pablo Terán Arizaga
 Juan Pablo Terán Arizaga
 Socio

Pilar Arizaga González
 Pilar Arizaga González
 Socia

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLUMBIANA 010138088-2
ARIZAGA GONZALEZ ALICIA DEL PILAR
AZUAY/CIENDEA/SABARRIO
01 ENERO 1988
001-0012 00070 F
AZUAY/CIENDEA
SABARRIO 1988



Puedo declarar en conciencia

EQUATORIANA***** E+405014E
CASADO JOSE DANIEL O TERAN HIDALGO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS ARIZAGA
ALICIA GONZALEZ
QUITO 20/05/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
010138088-2 158 - 0015
ARIZAGA GONZALEZ ALICIA DEL PILAR
PICHINCHA QUITO
DE MALCAZAR
DANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00111
1313443 17/12/2009 12:33:59
1313443

RAZON CERRADO: Que la presente es un duplicado del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una fotocopia(s) para este efecto acto seguido se devolvi, des de lo que se declara certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 01 de Diciembre de 2010

[Handwritten signature]
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
E.L.

SE O.....

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Elv.



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA.; Y, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA., OTORGADAS ANTE MI, DE FECHAS VEINTE Y DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE RESOLUCION NO. SC.IJ.DJC.Q. 11.000286, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE RESUELVE APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- QUITO A, VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

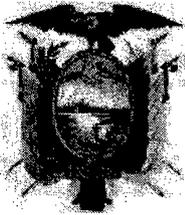


[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
ELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE JURÍDICO de 24 de enero del 2.011, bajo el número 516 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1046 del Registro Mercantil de nueve de abril del año dos mil ocho, a fs 970, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA. ", otorgada el 01 de diciembre del 2.010; ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOGUIN. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 281.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7402.- Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil once.- REGISTRADOR



RG/lg.-